MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora del Grupo de Contratos Y Convenios

DE: **RUTH FLÓREZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora del Grupo De Patrimonio Cultural Inmaterial

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DIRECTO CON LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES

FECHA: 22 de enero de 2026

De manera atenta solicito adelantar un convenio cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para fortalecer los saberes y tradiciones asociados al Inti Raymi y el Kolla Raymi, manifestaciones representativas del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos Pastos y Quillasingas, en los resguardos indígenas de Males y Obonuco, departamento de Nariño para 2026".*** En consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

1	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar un proceso de selección y la consecuente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes:Como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, Colombia ha venido avanzando en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental. A partir de la Constitución de 1991, el país ha sido testigo de modificaciones en la normatividad, en las que se reconoce la diversidad étnica y cultural del país, y se compromete con proteger y respetar esas diferencias. En el artículo 7º de la Constitución Política se establece que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Este reconocimiento debe ser, por lo tanto, un criterio básico de convivencia política y de desarrollo, formulación y aplicación de las políticas y programas del Estado colombiano.

		Los artículos 70 y 71 constitucionales, entre otros, señalan que el Estado tiene el deber de promover el acceso de todos los colombianos a la cultura en igualdad de oportunidades, y de crear incentivos y estímulos para personas e instituciones que desarrollen manifestaciones culturales y ejerzan estas actividades. Mediante la Constitución Política de 1991, además de otros mecanismos, Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en donde se menciona el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo que también incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (Art. 11). En cumplimiento de los citados preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 ("Ley General de Cultura") dispone que el Estado estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural; y determina que la formulación de la política cultural tendrá en cuenta al creador, al gestor, como receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia, y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Así, el país ha articulado diversas normas legales y reglamentarias de profunda incidencia para el desarrollo de los sectores creativos y culturales, y del mismo modo ha construido y puesto en marcha múltiples mecanismos de estímulo económico y tributario, a la vez que ha regulado diversidad de acciones intersectoriales en función de activar estos sectores de incidencia social y económica, y de promover el ejercicio de los derechos culturales considerados de naturaleza fundamental, colectiva y social. Varias Sentencias de la Corte Constitucional se refieren también al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T- 652 de 1998, y T-652 de 1998, T-025 de 2004 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo, Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas). De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social,

		cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos. Es por ello, que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. El Artículo 2° consagra como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales encontramos: b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente. Con el fin de asegurar la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y la apropiación social de su valor cultural, se definirán lineamientos que permitan mejorar los procesos de enajenación de estos bienes y garanticen su preservación; adicionalmente, en el caso de bienes que pudieran ser reconocidos como Bienes de Interés Cultural – BIC, se establecerán mecanismos orientados a su protección en tanto se surte su respectivo proceso de declaratoria. c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes: Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales, para lo cual se incorporarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas y a los programas nacionales de concertación cultural y estímulos. En articulación entre los sectores de cultura y educación se garantizará el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a las a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas, y los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente, se promoverá el trabajo asociativo de colectivos y agrupaciones artísticas y se generarán diferentes espacios e instrumentos a través de un sistema nacional que facilite la circulación nacional e internacional de las creaciones artísticas y culturales. Para lograr que Colombia sea una sociedad del conocimiento, se trabajará por

		planes y programas que fomenten la lectura y la escritura desde la primera infancia. Se promoverá la creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos, con enfoque poblacional, étnico y de género, que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz. Conforme a lo anteriormente planteado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre. Bajo este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá propender por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. El Decreto 2120 del 15 de noviembre de 2018, establece las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre las cuales se encuentran: "2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "3. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendentes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural". El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia.Con respecto al Patrimonio Cultural Inmaterial, Colombia ratificó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de 2003 de la UNESCO mediante la Ley 1037 de 2006. A partir de allí, el Estado ha realizado esfuerzos por promover la salvaguardia del PCI con la participación de portadores y portadoras. El Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI, de la Dirección de Patrimonio y Memoria es el punto focal técnico de Colombia para la implementación de este tratado internacional. El Grupo tiene como fin lograr la salvaguardia integral del patrimonio inmaterial desde y con la participación de comunidades, portadores, gestores, líderes y servidores públicos. Como uno de sus principios, al cual corresponde al patrimonio cultural de naturaleza inmaterial, el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, que modifica y sustituye los Títulos 1 y 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, reglamenta el objeto, integración, definiciones, fomento y titularidad del patrimonio cultural inmaterial y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Artículo 2.5.2.1.º del mencionado decreto modificatorio define la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) como un registro de información y un

		instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y las comunidades involucradas, dirigido a aplicar planes especiales de salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista. La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) constituye un acto administrativo mediante el cual, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados en el Decreto 2358 de 2019, la instancia competente determina si dicha manifestación, dada su significación especial para una comunidad o un determinado grupo social, o en virtud de su nivel de riesgo, requiere la elaboración y la aplicación de un plan especial de salvaguardia. Para que una práctica sea considerada como manifestación susceptible de ser incluida en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), en cualquiera de los ámbitos, se debe cumplir con una serie de requisitos. Como primera medida, debe coincidir con la definición de patrimonio cultural inmaterial, establecida en el Artículo 2.5.1.2.º del Decreto 2358 de 2019: *"El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.* El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto. El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran. A los efectos de este decreto se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible y lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican código civil, la ley 84 de '1989, código penal, código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones" o la que la modifique o sustituya.

		Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), antes enunciados quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término "manifestaciones". En el marco de la concertación del Plan Nacional de Desarrollo con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas, de la cual hace parte la Mesa Regional de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillasingas, se reconoce la necesidad de salvaguardar y preservar la conmemoración del Inti Raymi, para lo cual, se define la importancia continuar con el proceso de postulación de esta manifestación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional; así como aportar en el reconocimiento y protección del Kolla Raymi como parte de las fiestas cósmicas que configuran el acervo cultural de los pueblos Pastos y Quillasingas del suroccidente de Colombia. Es por esta razón que la Mesa Regional de Concertación Pastos y Quillasingas, delegó a la Asociación de Cabildos Indígenas Zona Ipiales – ACIZI- como los encargados de continuar adelantando las acciones encaminadas a realizar la postulación de la manifestación del Inti Raymi a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial LRPCI, así como, a través de la celebración de las fiestas sagradas Inti Raymi y Kolla Raimi, contribuir al fortalecimiento de dichas manifestaciones, aportar en su reconocimiento, divulgación y apropiación comunitaria. Si bien, el Inti Raymi fue reconocida a través de la Ley 1945 del 4 de enero de 2019 como patrimonio de la nación por ser fundamental en la cosmovisión de los pueblos pueblo Pastos y Quillasingas, se ha concertado la necesidad de que la misma, surta el proceso de postulación y posterior inclusión a la LRPCI de acuerdo a la normatividad en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial. Es importante mencionar que los pueblos Pastos y Quillasingas tienen una relación espiritual con la madre naturaleza y sus diferentes espíritus cosmológicos y ancestrales como son el sol, la luna y todo el cosmos en su conjunto y tradicionalmente han ligado sus procesos de siembra, cosecha y pagamento a la naturaleza lo han relacionado con los calendarios solar y lunar. Sin embargo, el proceso de colonización ha transformado de manera significativa los procesos culturales, generando debilitamiento en las acciones colectivas, perdida de las prácticas tradicionales culturales y espirituales y desconocimiento de las fiestas propias como la fiesta al Taita Sol o Inti Raymi y la fiesta a la luna. Kolla Raymi. La celebración del Inti Raymi es una práctica ancestral que llega a la actualidad desde el período del Imperio Inca. Es la manifestación intercultural y de memoria de identidad andina más grande de Latinoamérica, en esencia es el símbolo de la gratitud de los pueblos andinos que ofrecen al Taita Inti (Padre Sol), por la por la bondad de haber concedido la abundante producción y cosecha agrícola de productos típicos y tradicionales, se solemniza con expresiones cargadas de simbolismo hereditarios y factores que componen un orden cósmico, místico, ideológico, político y económico Se celebraba con ocasión del solsticio de verano -el año nuevo solar-, tomando en cuenta que: La eclíptica solar tiene cuatro

		fechas clave, que son el 21-22 de marzo, 21-22 de junio, 21-22 de septiembre, y el 21-22 de diciembre y están relacionadas a los solsticios – equinoccios de esta eclíptica o "recorrido del sol", en esas fases se producen los cambios de estaciones, verano, otoño, invierno y primavera. Esta celebración se lleva a cabo cada 21 de junio en Sudamérica en países como Colombia, Perú, Ecuador, Chile, Bolivia y Argentina3. Así, la fiesta del Inti Raymi es de suma importancia por todo el valor cultural y la historia tradicional que representa para la Comunidad Andina. Además, propicia siempre por la conservación y conmemoración de estas tradiciones y de los pueblos indígenas que hoy comparten su conocimiento sobre la riqueza y el cuidado de la región. Para las comunidades indígenas Pastos y Quillasingas, es una de las celebraciones ancestrales más importantes que aún prevalece en los territorios indígenas; siendo uno de los componentes más importantes de esta celebración la danza, que además del movimiento del cuerpo, tiene una conexión del espíritu humano con el espíritu de la naturaleza. En esta danza comunitaria predominan los raymis, guainos y sanjuanitos durante la celebración; es semejante a una marcha que invita a zapatear en la tierra para que esta se mantenga despierta, donde se agradece por los frutos recibidos con la danza al zapatear. Esta fiesta une a la comunidad para celebrar las tradiciones que se enseñaron de generación en generación al pie de la tulpa por los mayores en la que los guaguas, chiquillos, mayores y mayoras celebran y agradecen a la Madre Tierra y al Padre Sol por las cosechas y la prosperidad en los hogares, con ello mantener los usos, costumbres y tradiciones propias de la diversidad cultural de nuestras comunidades, mostrarlas al mundo y fortalecer nuestra identidad como pueblos hermanos Pastos y Quillasingas con gratitud a través de la danza y música. El Kolla Raymi (también escrito Koya Raymi o Colla Raymi) es una fiesta ancestral andina que celebra la feminidad, la fertilidad y la energía de la mujer y la tierra. Proviene de las tradiciones kichwas (quechuas) del antiguo Tahuantinsuyo y es una de las cuatro grandes celebraciones del calendario solar andino, junto con el Inti Raymi, el Kapak Raymi y el Pawkar Raymi. El "Kolla" o "Koya" significa reina, señora o mujer sagrada. Mientras que, "Raymi" significa fiesta o ceremonia. Por eso, Kolla Raymi puede traducirse como "Fiesta de la Mujer" o "Fiesta de la Fertilidad Femenina". Se celebra para honrar la Madre Tierra (Pachamama), el agua, la luna y las mujeres, porque son quienes dan y sostienen la vida. Tradicionalmente, el Kolla Raymi se celebra alrededor del 21 de septiembre, durante el equinoccio de otoño en el hemisferio sur (cuando el día y la noche tienen la misma duración). En los Andes, este momento marca el inicio del tiempo de siembra, cuando la tierra se prepara para recibir la semilla, Durante el Kolla Raymi se realizan

		ceremonias de agradecimiento a la Pachamama, se bendicen las semillas y se pide fertilidad para la tierra, los animales y las mujeres. En esta festividad, las mujeres tienen un papel central: portan flores, agua, frutas y símbolos de vida, se usan colores suaves (rosado, celeste, blanco) y elementos naturales como hojas, semillas y flores. También se hace limpieza espiritual y física del cuerpo y del territorio, para armonizar las energías antes de la siembra a través hude losa y sabedoras del mismo territorio. En el Resguardo Indígena de Obonuco y en otros pueblos Quillacingas de Nariño, el Kolla Raymi se ha revitalizado como una forma de reafirmar la identidad indígena y el respeto por la mujer y la naturaleza, donde se realiza cada año rituales de armonización, danzas y música tradicional, ofrendas al agua y a la tierra y espacios de reflexión sobre el papel de la mujer en la comunidad. La necesidad de intervención y fortalecimiento se fundamenta también en el papel estratégico que tiene el Inti y Kolla Raymi para mantener el equilibrio espiritual y social de las comunidades indígenas, siendo un espacio de sanación colectiva, reafirmación de la identidad territorial y cohesión comunitaria. En tiempos donde las dinámicas globales tienden a desarraigar a los pueblos de sus raíces, el fortalecimiento de esta fiesta se convierte en una acción esencial de resistencia cultural, de reconstrucción de la memoria colectiva y de defensa del derecho fundamental a la diversidad cultural. En este sentido, la Mesa Regional Pastos y Quillasingas define como prioridad el rescate, promoción y fortalecimiento integral del Kolla Raymi, con el fin de que esta manifestación continúe viva, dinámica y participativa; que inspire orgullo en las nuevas generaciones, y que se consolide como un referente de identidad y buen vivir (Sumak Kawsay) en el territorio ancestral de los pueblos Pastos y Quillasingas. La propuesta tiene como objetivo principal fortalecer los saberes y tradiciones asociados al Inti Raymi y el Kolla Raymi, manifestaciones representativas del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos Pastos y Quillasingas, en los resguardos indígenas de Males y Obonuco, departamento de Nariño para 2026”, a través de la realización de actividades culturales, sociales y organizativas en cinco espacios denominados , mingas regionales de pensamiento orientadas hacia el rescate y transmisión de saberes ancestrales contenidos en las fiestas propias de los Resguardos y Cabildos Indígenas, que permitan de esta forma crear cimientos y lineamientos enfocados en campos como son la recuperación de las lenguas propias, gastronomía propia, tejido propio, espiritualidad, actos festivos enfocados en las fiestas propias de los pueblos pastos y Quillasingas Estos espacios implican un proceso de reflexividad comunitaria que involucra el encuentro y reencuentro de los diferentes grupos de las comunidades, lo que permite la consolidación de un proyecto que incluye las apuestas de las nuevas generaciones como agentes activos de las decisiones político-organizativas y socioculturales de sus territorios y permitirán avanzar en el posicionamiento de esta manifestación cultural, de manera que pueda ser postulada en la Lista

		Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta iniciativa cobra gran importancia dado que emerge de diferentes espacios de concertación realizados en las comunidades, en los cuales se busca fortalecer el tejido organizativo, social y cultural diversificando la intervención en los territorios. Esta propuesta aborda el enfoque étnico y cultural, recuperando y desarrollando actividades desde las prácticas propias de los Pastos y Quillasingas, apropiando a los pueblos indígenas de las mismas, generando un vínculo con la naturaleza de acuerdo a su cosmovisión. Por otra parte, se espera que a través del desarrollo de estas actividades se desarrollen los lineamientos culturales y sociales que coadyuven a consolidar una capacidad instalada en las comunidades que recoge las experiencias, aprendizajes, memorias y materialidades para establecer procesos ancestrales, culturales, sociales y tradicionales que fortalezcan y recuperen las fiestas tradicionales de los pueblos Pastos y Quillasingas. ES por ello que la organización ACIZI se identifica como la entidad idónea para adelantar este proceso de postulación. Lapues la Asociación de Cabildos Indígenas de la zona Ipiales – ACIZI, fue creada mediante resolución No. 056 del 07 de octubre de 1996, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades tradicionales Indígenas la construcción de la Asociación de Cabildos Indígenas de la zona Ipiales – ACIZI, domiciliada en el municipio de Ipiales, en el departamento de Nariño. ACIZI en representación de los pueblos Pastos, Quillasingas busca la reconstrucción cultural, social, política y económica de los pueblos indígenas asociados y la lucha por la realización de los derechos, intereses, permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas, defendiendo, manteniendo, recuperando y fortaleciendo el ejercicio real de la autonomía, la autodeterminación, el gobierno propio con base en los usos y costumbres propios. En el marco del acuerdo establecido por el Ministerio de las Culturas en el proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo IT281 mencionado arriba, en concertación con la Mesa Regional de Concertación Pastos y Quillasingas, se han ejecutado desde 2023 los convenios que han permitido un proceso de fortalecimiento y apropiación de la manifestación cultural del Inti Raymi, lo que ha permitido documentar dicha festividad, su importancia, sus actores relevantes y las manifestaciones asociadas, así como favorecer el ejercicio participativo de identificación de amenazas y fortalezas de la misma, en aras de generar un proceso de postulación que permita salvaguardar el Inti Raymi como expresión cultural fundamental de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas del departamento de Nariño.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>En atención a lo anterior se considera pertinente la suscripción del presente convenio mediante el cual se avanzará el proceso de postulación de Inti Raymi, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional.</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APOYO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>La relación jurídica pertinente para la presente contratación es la contratación directa. En virtud de lo anterior, la modalidad de selección prevista para la celebración del presente convenio corresponde a la contratación directa, que, aunado a lo anterior, también está prevista en literal l del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artícu o 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para fortalecer los saberes y tradiciones asociados al Inti Raymi y el Kolla Raymi, manifestaciones representativas del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos Pastos y Quillasingas, en los resguardos indígenas de Males y Obonuco, departamento de Nariño para 2026</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>93140000 - Servicios comunitarios y sociales</td><td>93141700 - Cultura</td><td>93141702 - Servicios de promoción cultural</td></tr>
</table>

Línea del PAA: 95926
</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>
<table>
<tr><th>Actividades por Desarrollar</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Conformación del Equipo técnico responsable del proyecto</td><td>1 Coordinador general
1 Coordinador de eventos
1 Profesional de Apoyo jurídico
1 profesional de apoyo administrativo
4 técnicos y/o profesionales de apoyo logístico para la celebración del Inti Raymi
2 técnicos y/o profesionales de apoyo logístico para la celebración del Kolla Raymi.
4 sabedores tradicionales líderes de los resguardos de Males y Obonuco</td></tr>
<tr><td>Socialización Documento Postulación Inti Raymi</td><td>Realizar un espacio de socialización del documento de postulación del Inti Raymi a la LRPC, con los miembros de la Mesa Regional Permanente de Concertación del Pueblo de Los Pastos y Quillasingas – MRPCPPQ, que permitan avanzar en reconocimiento de esta manifestación como patrimonio cultural inmaterial de la nación.</td></tr>
<tr><td>Acciones de promoción del Inti Raymi y Kolla Raymi</td><td>Realizar las acciones de promoción de las festividades del Inti Raimy y Kolla Raimy, a desarrollarse en los resguardos de Males y Obonuco, el 21 de junio y el 21 de septiembre de 2026, respectivamente, como anfitriones de las festividades</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			de las comunidades indígenas del Gran Pueblo de los Pastos y Quillasingas. (Elaboración y consecución de piezas y materiales publicitarios)	
		Espacios pedagógicos participativos	Realizar 6 espacios pedagógicos participativos desde la cosmovisión comunitaria de las festividades del Inti Raimy y el Kolla Raimy (3 talleres en el resguardo de Males, y 3 talleres en el resguardo de Obonuco)	
		Acciones para la celebración del Inti Raymi	Desarrollar las acciones necesarias para el desarrollo de la festividad del Inti Raimy el 21 de junio de 2026 en el resguardo indígena de Males.	
		Acciones para la celebración del Kolla Raymi	Desarrollar las acciones necesarias para el desarrollo de la festividad del Kolla Raimy el 21 de septiembre en el resguardo indígena de Catambuco.	
2.5	COMPROMISOS	**2.5.1. COMPROMISOS GENERALES** 1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario,		

		la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 2.5.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 12 Constituir la garantía única. 13 Reembolsar al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del contrato. 14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del contrato. 15 Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 17 De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el ASOCIADO deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del

		convenio, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Cuando aplique 18 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

		2.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN 1. Elaborar un plan de Trabajo detallado con cronograma de todas las actividades a desarrollar en el marco del convenio, que incluya cronograma específico lugar de realización de las actividades, metodología, beneficiarios y resultados esperados. 2. Disponer de un equipo técnico y administrativo responsable para el desarrollo del presente convenio que tenga conocimientos y experiencia en la operación y ejecución de convenios con entidades públicas. Los perfiles se describen a continuación: • Coordinador general: Profesional en Ingeniería, ciencias humanas o sociales y afines con experiencia de mínimo un año y conocimiento en coordinación de proyectos y/o eventos de las comunidades Indígenas y/o desarrollo de proyectos sociales o culturales. Con especialización en gerencia administrativa y/o proyectos. • Coordinador de eventos: Profesional en cualquier área, con experiencia en realización u organización de fiestas tradicionales de las comunidades Indígenas y/o desarrollo de proyectos sociales o culturales. • Profesional de Apoyo jurídico: abogado con experiencia de mínimo un año en contratación. • Profesional de apoyo administrativo: Profesional en contaduría con experiencia de mínimo un año en contabilidad y apoyo administrativo del proyecto. • Cuatro (4) técnicos y/o profesionales en cualquier área del conocimiento para el apoyo logístico para la celebración del Inti Raymi: Indígena de los Pueblos Pastos y Quillasingas, con experiencia de mínimo un año en desarrollo de eventos culturales con comunidades indígenas. • Dos (2) técnicos y/o profesionales en cualquier área del conocimiento para el apoyo logístico para la celebración del Kolla Raymi. Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillasingas, con experiencia de mínimo un año en desarrollo de eventos culturales con comunidades indígenas.Cuatro (4) sabedores tradicionales líderes de los resguardos de Males y Obonuco: Comuneros, líderes de los Resguardos de Males y Catambuco. Dos (2) para el evento del Inti Raimy y dos (2) para el evento del Kolla Raimy. 3. Realizar las actividades según la propuesta y plan de trabajo concertado con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y establecido para el desarrollo del convenio: 3.1. Realizar un espacio de socialización del documento de postulación del Inti Raymi a la LRPC, con los miembros de la

		Mesa Regional Permanente de Concertación del Pueblo de Los Pastos y Quillasingas – MRPCPPQ, que permitan avanzar en reconocimiento de esta manifestación como patrimonio cultural inmaterial de la nación. • 3.2. Realizar las acciones de promoción de las festividades del Inti Raimy y Kolla Raimy, a desarrollarse en los resguardos de Males y Obonuco, el 21 de julio y el 21 de septiembre de 2026, respectivamente, como anfitriones de las festividades de las comunidades indígenas del Gran Pueblo de los Pastos y Quillasingas. (Elaboración y consecución de piezas y materiales publicitarios): - Pasacalle de promoción del evento en tarima - Roll up para el desarrollo de encuentros y mingas de pensamiento. - Diseño publicitario, desarrollo de audiovisual general promociona. 3.3. Realizar 6 espacios pedagógicos participativos desde la cosmovisión comunitaria de las festividades del Inti Raimy y el Kolla Raimy a) Minga de pensamiento No 1. Cosmovisión y pensamiento ancestral del Kolla Raymi e Inti Raimy que se realizará en los resguardos de Males y Obonuco. El objetivo de estos talleres es Reconocer el significado espiritual, territorial y comunitario del Kolla Raymi e Inti Raimy dentro del pensamiento andino de los pueblos Pastos y Quillasingas, fortaleciendo la comprensión de la cosmovisión indígena como fundamento del Buen Vivir b) Minga de pensamiento No 2. Ritualidad, simbolismo y prácticas del Kolla Raymi e Inti Raimy. El objetivo de estos talleres es Revitalizar los rituales, danzas, cantos, ofrendas y elementos simbólicos que conforman el ceremonial del Kolla Raymi, promoviendo su transmisión pedagógica. c) Minga de pensamiento No 3. Importancia de realizar el proceso de postulación del Inti Raymi a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional. Estos talleres tendrán como objetivo: Fortalecer el proceso de postulación y del Inti Raimy como festividad propia de los Pueblos Pastos y Quillasingas, acompañado de otras festividades propias como el Kolla Raimy. Los talleres pretenden reunir docentes indígenas, mayores sabedores y jóvenes líderes culturales para trabajar de manera colaborativa en el trabajo ancestral y actividades educativas orientadas a transmitir los saberes del Inti Raimy y Kolla Raimy en el aula y en los espacios comunitarios.

		4. Desarrollar las acciones necesarias para el desarrollo de la festividad del Inti Raimy el 21 de junio de 2026 en el resguardo indígena de Males. 5. Desarrollar las acciones necesarias para el desarrollo de la festividad del Kolla Raimy el 21 de septiembre en el resguardo indígena de Obonuco 6. Elaboración de un informe técnico que dé cuenta de los procesos asociados a las celebraciones del Inti Raymi, y del Kolla Raymi, metodologías, actividades y resultados. 7. Elaboración un informe del proceso de socialización del documento de postulación del Inti Raymi a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional en la Mesa de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillasingas. 8. Destinar los recursos del convenio al desarrollo de las actividades establecidas en el mismo. 9. Desarrollar oportunamente todas las gestiones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la contratación y pagos de las personas naturales y jurídicas vinculadas a las distintas actividades del convenio, entendiendo sus particularidades. 10. Implementar los formatos acordados con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en los procesos que garanticen la información y sirvan de soporte de estos. 11. Entregar los informes y productos establecidos en el convenio, en los tiempos previstos en el plan de trabajo. 12. Diligenciar la información requerida, fichas técnicas, matrices de contenidos y las autorizaciones de uso de imagen y de obra de las producciones o contenidos realizados en el marco del convenio, para incorporarlas al Banco de Contenidos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás plataformas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ACIZI para su divulgación. 13. Incluir los logos de las entidades vinculadas, siguiendo los manuales de uso correspondientes, en todas las piezas de comunicación que se realicen en el marco del convenio, y mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de las partes, así como de los autores de las obras y contenidos generados en el marco del proyecto. 14. Desarrollar y entregar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los siguientes productos: • Plan de trabajo y cronograma de implementación del convenio para el primer desembolso.

		• Perfiles y Hojas de vida del personal responsable de la implementación del proyecto. • Listados de asistencia de todas las actividades realizadas en el marco del convenio. • Registros fotográficos de todas las actividades realizadas en el marco del convenio. • informe técnico que dé cuenta de los procesos asociados a las celebraciones del Inti Raymi, y del Kolla Raymi, metodologías, actividades y resultados. • Elaboración un informe del proceso de socialización del documento de postulación del Inti Raymi a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional en la Mesa de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillasingas. • Informe final del convenio con información de la realización y conclusiones de todas las actividades. • Matriz de seguimiento presupuestal actualizada de manera permanente (digital), en donde se reflejen los valores comprometidos y ejecutados del convenio, alojada en una plataforma concertada con el grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. • Base de datos de las personas beneficiadas con los procesos desarrollados. Esta base de datos debe poseer información sobre los resguardos, territorio, municipio y departamento de pertenencia, discriminados por género y edad. • Informe financiero final que contenga de manera detallada la ejecución de los recursos. Los documentos mencionados serán cargados, bajo indicaciones, a una plataforma destinada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Los productos mencionados anteriormente serán entregados conforme al plan de trabajo y cronograma acordado entre el MINISTERIO y ACIZI. Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ENTIDAD no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente :
2.6	COMPROMISOS DEL MINISTERIO	1. Realizar el seguimiento y brindar apoyo en la ejecución de las actividades técnicas señaladas en los estudios previos y realizar acompañamiento hasta la finalización del convenio. 2. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.

		3. Designar un funcionario para que ejerza la representación del Ministerio en el comité técnico que se llegare a conformar. 4. Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio. 5. Aportar el equipo técnico profesional idóneo que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, cuando la ejecución de este lo requiera. 6. Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. 7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ACIZI.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. Con fundamento en el artículo 7o del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Así mismo, el artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* Según lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

		Al respecto, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que: 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales. En este orden de ideas, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación es la contratación directa, prevista en literal L del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos: "*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes* *casos:* *(...)* *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de*

		la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas (…). **NATURALEZA JURÍDICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** Dentro del Pueblo de Los Pastos, existen organizaciones indígenas que trabajan por el desarrollo integral de las comunidades indígenas y son aquellas que promueven la gestión y desarrollo de iniciativas productivas y sobre todo culturales en los territorios. Tal es el caso de las Asociación de Cabildos Indígenas Zona Ipiales – ACIZI, entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con personería jurídica creada mediante resolución No. 056 del 07 de octubre de 1996, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades tradicionales Indígenas la construcción de la Asociación de Cabildos Indígenas de la zona Ipiales – ACIZI, domiciliada en el municipio de Ipiales, en el departamento de Nariño y es quien puede ejecutar el objeto del contrato, por las siguientes razones: La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales ACIZI, hace parte del escenario de participación creado mediante Decreto 1397 de 1996, denominada "Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas". 1. La Mesa Regional de Concertación Pastos y Quillasingas, Avaló mediante documento del 12de enero de 2026 a la Asociación de Cabildos Indígenas Zona Ipiales, ACIZI, como los encargados de adelantar las acciones relacionadas con la postulación de la manifestación a la LRPCI. 2. Esta asociación tiene por misión, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Dentro de los resguardos indígenas asociados se encuentran los cabildos y resguardos indígenas de: Pupiales, Aldea de María, Ipiales, San Juan, MALES y Males. 3. Adicionalmente, la organización fue designada por la Mesa de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillasingas, como la entidad encargada de ejecutar las acciones que apunten al fortalecimiento de las manifestaciones asociadas al Inti Raymi y al Kolla Raymi como patrimonio cultural inmaterial de los pueblos pastos y Quillasingas, y de la nación. <u>Que el objeto y/o estatutos de la organización tengan relación con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.</u>

		La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales **ACIZI** tiene por misión, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Dentro de los resguardos indígenas asociados se encuentran los cabildos y resguardos indígenas de: Pupiales, Aldea de María, Ipiales, San Juan, MALES y Males. Esta asociación tiene como objeto: • Promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas, fomentando y promoviendo la identidad, la solidaridad, la participación y la autonomía de sus asociados, bajo nuestros principios estatutarios y del derecho mayor podrá desarrollar todas las actividades sociales proyectadas a mejorar la vida y el entorno de los pueblos indígenas en el marco del respeto a la autonomía y nuestra cosmovisión. • Desarrollar, gestionar, ejecutar, administrar proyectos agropecuarios, de carácter social, cultural, deporte, político, educativo, de salud, económico, agropecuario, ganadero, ambiental, saneamiento básico, administración y fortalecimiento de la justicia propia y jurisdicción especial indígena, de tecnología y comunicaciones, de infraestructura, educación, vías, minero e industrial y empresarial; además prestara el servicio de operador y/o proveedor, asistencia, acompañamiento, asesoría y consultorías, además del marco del buen vivir, bienestar, permanencia y pervivencia de sus comunidades y pueblos indígenas de la región andina y colombiana. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: • Fomentará, formulará, apoyara, desarrollará y ejecutar programas y proyectos de salud, educación, infraestructura, vivienda, producción, shagra y seguridad alimentaria, protección ambiental, saneamiento básico, actividades culturales, deportivas, recreativas, niños y nuestros mayores y demás relacionado con la vida social, económica cultural y organizativa de las comunidades y familias indígenas asociados, en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes. • Podrá ejecutar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, además adelantará actividades de carácter industrial y comercial, bien será en forma directa, mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas en entidades públicas y privadas. En este orden de ideas, existen dentro de los territorios organizaciones administrativas que rigen como instituciones públicas de carácter especial

		prevista de funciones otorgadas por la constitución, las leyes de la república, la ley natural, la ley de origen y el derecho mayor que pueden apoyar con la gestión y operación de proyectos de culturales y de fortalecimiento de los mismos para uso y beneficio para las comunidades indígenas. En este sentido, se considera que la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales, es una organización idónea para ejecutar el presente convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. , La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales, es adecuada y apropiada para ejecutar el convenio en tanto que ha suscrito en los más recientes años diferentes convenios interadministrativos y contratos con entidades públicas del nivel nacional, departamental y local, que demuestran su experiencia en la administración y operación de recursos públicos, como se evidencia a continuación:

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES-ACIZI

SECTOR	NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO	NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
INSTITUCIONAL	001	MUNICIPIO DE ALDANA	Convenio interinstitucional para ejecutar el proyecto Mochila intercultural de herramientas propias quinde de colores como estrategia de fortalecimiento de la entidad en la niñez del resguardo de pastas - Aldana	203-02-10-2020	19000000	2/10/2020	29/12/2020
INSTITUCIONAL	002	MUNICIPIO DE PUPIALES	aunar esfuerzos entre el municipio de pupiales y acizi para ejecutar el proyecto fortalecimiento del trabajo comunitario atravez de la minga	005- 4 gasto - 2021	$ 25.000.000	4/8/2021	17/12/2021
ESTUDIOS Y DISEÑOS	003	FINDETER	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCION DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LECHE ENE L RESGUARDO INDIGENA DE CUMBAL , PUEBLO DE LS PASTOS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3-1-102452-2217-01	$ 795.914.324	2/3/2022	2/1/2023
EDUCACION	006	UNIVERSIDAD PAMPLONA	FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO LAUREANO NAMPUES COMO PRINCIPIO DE LA EDUCACION INTERCULTURAL DE LOS PUEBLO INDIGENAS PASTOS Y GUALLACINGAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2208 20-DICIEMBRE-2022	$ 294.000.000	20/12/2022	15/4/2023
INSTITUCIONAL	007	MUNICIPIO DE POTOSI	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE MUSICOS Y COLECTIVOS MUSICALES CON SUS MUESTRAS ARTISTICAS EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EL 6 DE ENERO DE 2023	CD001 3 DE ENERO DE 2023	$ 130.000.000	3/1/2023	7/1/2023
INSTITUCIONAL	008	MUNICIPIO DE POTOSI	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE MUSICOS Y COLECTIVOS MUSICALES CON SUS MUESTRAS ARTISTICAS EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EL 5 DE ENERO DE 2023	CD002 3 DE ENERO DE 2023	$ 30.000.000	3/1/2023	7/1/2023
OTROS	012	MINISTERIO DEL INTERIOR	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR ATRAVEZ DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS Y LA ACIZI PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMDENTO DE LA MPCPPQ	1531 DE 2023	$ 1.500.000.000	1/6/2023	30/12/2023
INSTITUCIONAL	013	MUNICIPIO DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS ADMON LOGISTICOS TECNICOS FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA ALCALDIA DE IPIALES Y LA ACIZI PARA EL FORTALECIMIENTO ANCESTRAL Y CULTURAL ATRAVEZ DE LAS FIESTAS CULTURALES Y ANCESTRALES ATRAVES DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES	004 DE 2023	$ 80.000.000	15/6/2023	12/8/2023
INSTITUCIONAL	014	MUNICIPIO DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS ADMON LOGISTICOS TECNICOS FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA ALCALDIA DE IPIALES Y LA ACIZI PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE GRADOS SUPERIORES DE LOS CENTRO EDUCATIVOS DEL RESGUARDO DE SAN JUAN	005 DE 2023	$ 52.000.000	16/6/2023	12/8/2023
INSTITUCIONAL	015	MUNICIPIO DE POTOSI	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE MUSICOS Y COLECTIVOS MUSICALES CON SUS MUESTRAS ARTISTICAS EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EL 5 DE ENERO DE 2024	CPS004-2024	$ 25.000.000	4/1/2024	6/1/2024

4	**CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN INDIGENAy fundacmentos**	
5	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
5.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	La organización se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: Según su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos adecuados para cumplir los objetivos y lograr los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
	8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**	
5.2	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. **Definiciones:** Para los efectos del presente Convenio, se entenderán las siguientes definiciones: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

		Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. Teniendo en cuenta el monto de los recursos que se desembolsarán por aporte del Ministerio a La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales se considera conveniente que ésta garantice el cumplimiento de los compromisos que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La Asociación de Autoridades Indígenas se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio, seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. b. **Devolución del pago anticipado:** Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

		e. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y CONTRATISTA. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La asociación deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Asociación deberá cargar las garantías en la plataforma del SECOP II, dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO,** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La Asociación se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. La asociación deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio.
7.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONTRATO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONTRATO**	Comunidad de los Resguardos Indígenas del Gran Pueblo de Los Pastos: Resguardo de Cumbal, Resguardo de Panan, Resguardo de Chiles, Resguardo de Mayasquer, Cabildo Aldea de Maria, Resguardo de Males Córdoba, Resguardo de Carlosama, Resguardo de MALES Córdoba, Resguardo de Funes, Cabildo de Gran Tescual, Resguardo de Iles, Resguardo de Ipiales, Resguardo de Pastas Aldana, Resguardo de San Juan, Resguardo de Yaramal, Resguardo de Guachucal, Resguardo de colimba, Resguardo de Muellamues, Resguardo de Guachaves, Resguardo el Sande, Cabildo la Montaña, Resguardo de Mallama, Resguardo de Yascual y Resguardo de Tuquerres. Comunidad de los Resguardos Indígenas de los Quillasingas: Resguardo Refugio del Sol, Cabildo de Obonuco, Resguardo la Laguna Pejendino, Cabildo de Jenoy y Cabildo de Mocondino.
8.	**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	
8.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** - APORTE MINISTERIO	**PRESUPUESTO OFICIAL** El valor total del presente convenio es de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ($660.000.000)** discriminados de la siguiente manera:

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** aportará en dinero la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.**

Presupuesto Anexo en Excel.

La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales - ACIZI, realizará un aporte en especie equivalente al 10% del aporte del Ministerio por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE,** de conformidad con lo presentado en su propuesta.

El Decreto 252 de 2020, señala expresamente que *"en estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".* Este reconocimiento implica que la participación de las organizaciones indígenas no se limita a aportes monetarios o en especie, sino que también incorpora sus saberes, prácticas y formas propias de conocimiento como valor dentro de la ejecución del convenio.

En dicha propuesta adicionan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN APORTE CONTRAPARTIDA

Para la contrapartida se ha dispuesto de la asesoría de dos sabios miembros del Pueblo de Los Pastos y Quillasingas, quienes participaran de la jornada de socialización y los talleres o mingas de pensamiento estimadas en esta propuesta. Por otra parte, se requiere del alquiler de salón, video beam y sillas para los siete eventos estimados (socialización y seis talleres) con una capacidad de 50 personas por encuentro.

En relación al transporte multimodal del equipo técnico, el representante legal y miembros de la Asociación de Cabildos Indígenas Zona Ipiales - ACIZI, se refiere al costo de movilización para las jornadas de trabajo estimadas en los resguardos de Males y Obonuco y las acciones logísticas requeridas para el evento del Inti Raimy y Kolla Raimy.

Detalle Contrapartida	**Valor unitario**	**Valor total**
Asesoría de sabios de otros resguardos (2 sabios)	3.800.000	26.600.000
Alquier de salon, video beam y sillas. (Una socialización y seis talleres)	3.000.000	21.000.000
Transporte de equipo - multimodal	12.400.000	12.400.000

		<table><tr><td></td><td>Total</td><td>60,000,000</td></tr></table> El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 95926 de 13 de enero de 2026 del 2026 de la línea del PAA 4916** **NOTA ACLARATORIA:** Los costos directamente asociados a la ejecución del Convenio deberán ser recursos destinados de forma exclusiva para las actividades propias del desarrollo del objeto del convenio l y su respectivo alcance, sin poderse causar a este rubro costos de funcionamiento de la Organización.
8.2	FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	El MINISTERIO girará su aporte de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso del cincuenta por ciento (**50%)** por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($300.000.000)**, Previa certificación y aprobación por parte de la supervisión y entrega por parte de la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales ACIZI, de los siguientes productos: • Cronograma y Plan de trabajo detallado que contenga la descripción metodológica de cada una de las actividades a desarrollar, lugar, beneficiarios, resultados esperados, de acuerdo al compromiso específico No 14. • Hojas de vida y perfiles del equipo propuesto con sustentación del proceso de selección de este, de acuerdo el compromiso específico No. 14. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso del treinta por ciento **(30%)** por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($180.000.000)** Previa certificación y aprobación por parte de la supervisión y entrega por parte de la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales ACIZI, de los siguientes productos: Informe de avance de la ejecución del convenio, con soportes escritos y audiovisuales, con información detallada de cada una de las siguientes actividades: • Espacio de socialización del documento de Postulación del Inti Raymi con la Mesa de Concertación Pastos y Quillasingas. • Tres (3) Mingas pedagógicas participativas en relación con el Inti Raymi en los resguardos de Males. • Acciones de promoción del Inti Raymi en el resguardo de Males.

		• Acciones relacionadas con la celebración el Inti Raymi en el resguardo de Males. **TERCER DESEMBOLSO:** Tercer y último desembolso del veinte por ciento **(20%)** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($120.000.000)** Previa certificación y aprobación por parte de la supervisión y entrega por parte de la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales ACIZI, de los siguientes productos: Informe, con soportes escritos y audiovisuales, con información detallada de cada una de las siguientes actividades: • Tres (3) Mingas pedagógicas participativas en relación con el Kolla Raymi en el resguardo de Obonuco. • Acciones de promoción del Kolla Raymi en el resguardo de Obonuco. • Acciones relacionadas con la celebración del Kolla Raymi en el resguardo de Obonuco. • Soportes (actas, listados de asistencia y registro fotográfico) de todas las actividades del convenio). • Informe técnico final de las actividades realizadas que dé cuenta de la ejecución de la totalidad de las actividades del convenio, de la metodología, conclusiones, participación y recomendaciones. • Informe financiero con soportes contables, que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del presente convenio aportados por el ministerio y de la ejecución total de los recursos de contrapartida, de acuerdo con el compromiso específico No. 14. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC y trámites administrativos. **NOTA:** Los recursos aportados por el MINISTERIO se destinarán a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas en el término de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica No. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

		EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en las propuestas presentadas. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la Asociación deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
9. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR		
8.1	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, sin que el mismo exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El presente convenio se ejecutará en el Departamento de Nariño. Para todos los efectos el domicilio contractual será Bogotá D.C.
8.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la **Coordinador(a) del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que ACIZI presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el ACIZI.

		f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. h) Verificar como requisito para los desembolsos, que el ACIZI esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el ACIZI. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. j) Las atribuciones que en este convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a ACIZI, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por las siguientes personas: De parte del Ministerio de las Culturas: El supervisor del Convenio o a quien se delegue, un profesional técnico del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial, el asesor administrativo y financiero del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial. De parte de ACIZI: El representante legal de la organización o a quien este delegue y, dos personas del equipo técnico o administrativo del convenio. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que

		se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. Reuniones No Presenciales del Comité Técnico: El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. **PARÁGRAFO 1.** El MINISTERIO ejercerá la Secretaría Técnica del comité operativo, que se encargará de las citaciones correspondientes, elaborar las actas de las diferentes sesiones, hacer el llamado y verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas. **PARÁGRAFO 2.** Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente, las cuales tendrán voz, pero no voto en el marco de la sesión. **PARÁGRAFO 3.** El comité podrá sesionar de forma virtual y/o presencial según sea acordado por los integrantes. **PARÁGRAFO 4.** El comité sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido.
	LIQUIDACIÓN	Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.C.A.
	CESIÓN	La ASOCIACIÓN no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática
	MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del asociado de los compromisos que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes

		al 1% del valor

		total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo
	PENAL PECUNARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de LA ASOCIACIÓN en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar a LA ASOCIACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ASOCIACIÓN autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ASOCIACIÓN durante la ejecución del contrato.
	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	LA ASOCIACIÓN, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra
	CONFIDENCIALIDAD	LA ASOCIACIÓN deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que LA ASOCIACIÓN a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual LA ASOCIACIÓN autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo

	COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:	LA ASOCIACIÓN se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020
	CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	LA ASOCIACIÓN se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento
	DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los conocimientos y los modos de vida tradicionales que caracterizan a los pueblos indígenas no son sujetos de apropiación por lo que no pueden ser considerados en el marco de propiedad intelectual según la legislación y jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. En ese sentido, el patrimonio cultural y tradicional de los pueblos indígenas que incluye las costumbres, leyes y prácticas de la comunidad son de los mismos, sin lugar a ser apropiados por terceros, en virtud del deber constitucional que le asiste al Estado de propender la protección de la diversidad cultural y étnica de la Nación. Conforme lo anterior, la información, datos, productos técnicos y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de las comunidades indígenas que tengan participación en la creación de dichos productos; no obstante, como ejecutor del presente convenio, El Ministerio de Culturas podrá hacer uso de todos los productos resultado del presente contrato, la edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la fijación en cualquiera de sus formas; la publicación; y la comunicación y difusión al público. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal que les asiste a las partes de respetar

		y cumplir con lo establecido en las normas sobre Habeas Data, en específico la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para que, en la ejecución de este acuerdo, no se den actuaciones que vulneren los derechos de terceros.
	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por LA ASOCIACIÓN con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA.
	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.
	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aplique, y la suscripción del acta de inicio. **Nota:** El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes

…

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio previo
2. Análisis del sector
3. Matriz de riesgos.
4. Propuesta de la organización.
5. Presupuesto desagregado del convenio.
6. CDP.
7. Anexos.

Cordialmente,

RUTH FLÓREZ RODRIGUEZ
Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial
Dirección de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Andrea Lucía Rodríguez Oramas – Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria.
Revisó: Diego Alejandro Ruiz Montaño - Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria.
Julián Alonso López Velandia – Abogado Dirección de Patrimonio y Memoria.